



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2023-MPL/A.

Lampa, 22 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

Informe N° 098-2023-MPL/SGIyDU/FASQ, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Carta N° 022-2023/MPL/OAJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 077-2023-MPL/SGIyDU/FASQ, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 030-2023-MPL/SGIDU/DCHU/MACC, remitido por el Responsable de la División de Catastro y Habilitaciones Urbanas, Solicitud S/N – Exp N° 677-2023, presentado por el Señor Jesús Isidro Salarza Huayta, todo referente a la Subdivisión de Terreno Urbano sin cambio de uso, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Conforme lo establece los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 37972. La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, en su artículo 29 Subdivisión de lote urbano establece los requisitos para la Subdivisión de lote Urbano; indicando que, en caso el administrado requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, iniciara el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25°, la siguiente documentación técnica: 1). Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión, 2). Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales, 3). Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, 4). Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de Sub división y de los sub lotes propuestos resultantes. Los documentos a que se refiere este artículo deben estar firmados por el solicitante y el profesional responsable del proyecto;

Que, mediante Solicitud S/N – Exp N° 677-2023, de fecha 27 de febrero del 2023, presentado por el Señor Jesús Isidro Salarza Huayta, el cual hace el levantamiento de esquila de observación para el otorgamiento de subdivisión de predio urbano;



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante el Informe N° 030-2023-MPL/SGIDU/DCHU/MACC, remitido por el Responsable de la División de Catastro y Habilitaciones Urbanas, concluye luego de la evaluación técnica y administrativa, y la documentación adjunta según el TUPA-2014 (Aprob. Mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPL/CM), y en cumplimiento de las funciones asignadas la división de Catastro y Habilitaciones Urbanas. APRUEBA la presente SUBDIVISION DE LOTE NO PREDIO SIN CAMBIO DE USO, (...);



Que, mediante el Informe N° 077-2023-MPL/SGIyDU/FASQ, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por el cual remite la Subdivisión de Terreno Urbano para opinión legal;

Que, mediante la Carta N° 22-2023/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye sobre la petición de Opinión Legal, se le hace recuerdo que este despacho emitirá las mismas siempre y cuando haya la existencia de divergencia de leyes o conflicto de los mismos, por lo cual en el presente caso a la fecha NO HA OCURRIDO, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444;



Que, mediante el Informe N° 098-2023-MPL/SGIyDU/FASQ, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por el cual remite la Subdivisión de Terreno Urbano para su implementación conforme a Ley;



Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Subdivisión de Predio Urbano ubicado en el Jr. Ramón Castilla – Av. Enrique Torres Belon, Lote “4” MZ “O” Unión Barrio Debajo de la Ciudad de Lampa, inscrita en el registro de predios con partida registral N° P48000566, conforme al resumen técnico del predio que a continuación de detalla:



LOTE MATRIZ:

- PARTIDA REGISTRAL : P48000566
- NOMENCLATURA : MZ “O” LT “4”
- UBICACIÓN DE LOTE DE MATRIZ : Jr. Ramón Castilla – Av. Enrique Torres Belon – Unión Barrio Abajo
- DOC. PROPIEDAD DE LOTE MATRIZ : CERTIFICADO LITERAL – P48000566
- ZONA DE TRATAMIENTO : Área Urbana
- PRO. DEL LOTE MATRIZ : Sr. Salvador Ubaldo Salazar Ojeda y Sra. Alipia Eusebia Salazar Huayta
- AREA LOTE MATRIZ : 198.80 M2
- PERIMETRO DEL LOTE MATRIZ : 69.85 ML
- COLINDANCIAS DE LOTE MATRIZ :
 - POR LA IZQUIERDA (SUR) : Con el Lote N° 3 con 22.23. 3.52 Metros Lineales
 - POR LA DERECHA (NORTE): Con el Lote N° 5 con 23.82. 6.46 Metros Lineales
 - POR EL FRENTE (ESTE) : Con la Av. Enrique Torres Belon, con 7.18 Metros Lineales
 - POR EL FONDO (OESTE) : Con el Jr. Ramón Castilla, con 6.64 Metros Lineales



DE LA SUBDIVISION:

SUB LOTE 4-A

- PROPIETARIO : SR. JESUS ISIDRO SALAZAR HUAYTA



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN :
 - DIRECCION : JR. RAMON CASTILLA – UNION BARRIO ABAJO
 - MANZANA : "O"
- AREA PERIMETRO DEL SUB LOTE :
 - AREA : 98.00 M2
 - PERIMETRO : 41.82 ML
- COLINDANCIAS DEL SUB LOTE :
 - POR LA DERECHA (SUR) : Con el Lote N° 3 con 3.52. 8.43 Metros Lineales
 - POR LA IZQUIERDA (NORTE) : Con el Lote N° 5 con 6.46. 9.56 Metros Lineales
 - POR EL FONDO (ESTE) : Con el Lote N° 4-B con 7.21 Metros Lineales
 - POR EL FRENTE (OESTE) : Con el Jr. Ramón Castilla, con 6.64 Metros Lineales

SUB LOTE 4-B

- PROPIETARIO : Sr. Salvador Ubaldo Salazar Ojeda y Sra. Alipia Eusebia Salazar Huayta
- UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN :
 - DIRECCION : AV. ENRIQUE TORRES BELON – UNION BARRIO ABAJO
 - MANZANA : "O"
- AREA PERIMETRO DEL SUB LOTE :
 - AREA : 100.80 M2
 - PERIMETRO : 42.44 ML
- COLINDANCIAS DEL SUB LOTE :
 - POR LA IZQUIERDA (SUR) : Con el Lote N° 3 con 13.79 Metros Lineales
 - POR LA DERECHA (NORTE) : Con el Lote N° 5 con 14.26 Metros Lineales
 - POR EL FRENTE (ESTE) : Con la Av. Enrique Torres Belon, con 7.18 Metros Lineales
 - POR EL FONDO (OESTE) : Con el Lote N° 4-A con 7.21 Metros Lineales



ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado Jesús Idro Salazar Huayta con D.N.I. N° 02167066 para que proceda con los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. –DISPONER que **Secretaria General** notifique con la presente resolución a Gerencia Municipal y la División de Catastro y Habilitaciones Urbanas para su conocimiento y fines correspondiente, debiendo a su vez el **Responsable de Imagen Institucional** efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A

SECRETARIA GENERAL
ALCALDE JESUS ESPINA CORDERO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE